

# GOBIERNO

DEL ESTADO DE

*Tamaulipas.*

El Gobernador Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas á todos sus habitantes—*sabed*:—Que la Ecsma. Comision Permanente, se ha servido dirigirme la comunicacion siguiente.

Escmo. Sr.—La Ecsma. Comision Permanente en sesion extraordinaria de hoy, y en uso de la facultad que le concede la Constitucion del Estado, ha tenido á bien acordar lo siguiente.

Art. 1<sup>o</sup> Se autoriza al Escmo. Sr. Gobernador del Estado, para mandar en persona las armas reunidas en esta Capital, con objeto de sostener la administracion del Escmo. Sr. Presidente de la República D. Antonio Lopez de Santa Anna.

2.<sup>o</sup> Por impedimento del Sr. Vice-Gobernador, queda nombrado para ejercer el Supremo Poder Ejecutivo del Estado, por el tiempo que permanezca separado de la Capital el Escmo. Sr. Gobernador, el primer vocal del Consejo Ciudadano Ramon de Cardenas.

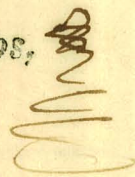
Lo digo á V. E. de orden de la misma Ecsma. Comision para que se sirva mandarlo imprimir y circular.—Dios y libertad Ciudad-Victoria, Julio 15 de 1834.—*Francisco Gonzalez Hidalgo*, Diputado Srio.

Y para su mas ecsacto y puntual cumplimiento, mando se imprima, publique y circule. Ciudad Victoria, 15 de Julio de 1834.

*Francisco Vital Fernandez.*



*Gabriel Arcos,*  
Oficial mayor.



*Ilustre Ayto Del Mineral de Burtam.*

